

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 DIC 2007

R. EX. N° 3779

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Guamblin sector A, X Región**, presentada por la Cooperativa de Pescadores Altamar, C.I. Subpesca N° 12977-2007; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170117107, de fecha 21 de noviembre de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 1193 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Cooperativa de Pescadores Altamar, R.U.T. N° 65.316.530-7, domiciliado en O'Higgins N° 167, oficina 802, Puerto Montt, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 703, de fecha 18 de mayo de 2004, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Guamblin sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1°, letra A) del Decreto Exento N° 1193 de 2007, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, el peticionario deberá acompañar el contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y
ARCHIVASE**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo